



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 27 de abril de 2022

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICACIÓN:</b>	05-001-31-05-010-2020-00370-00
<b>DEMANDANTE:</b>	WILDER CANO HINCAPIÉ
<b>DEMANDADA:</b>	ASF SOLUCIONES S.A.S

Luego de verificar que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, tras haberse subsanado los requisitos exigidos en el auto del 1 de julio de 2021 (archivo 05), este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda promovida por WILDER CANO HINCAPIÉ, identificado con C.C. 1.017.147.013 en contra de ASF SOLUCIONES S.A.S representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.

**TERCERO: CONCEDER** a la accionada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.

**CUARTO: REQUERIR** a la convocada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada CATALINA TORO GÓMEZ portadora de la T.P. 149.178 del C.S de J para representar los intereses del demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 07).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO  
JUEZ